



ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2018-MDCA

Cerro Azul, 12 de Octubre de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

**VISTO:**

El pedido del Regidor Carlos Alberto Saavedra Aguilar, sobre la Aclaración del Acuerdo de Concejo N° 115-2018-MDCA del 19.09.2018, en el extremo donde dice: "Nulidad" de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDCA del 22.12.2015, Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDCA del 30.11.2016 y Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDCA del 28.10.2017, debe decir "Derogatoria" de las mismas.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo mediante Acuerdo de Concejo N° 115-2018-MDCA, los regidores Carlos Alberto Saavedra Aguilar, Carmen Yoshiko Kuroiwa Quispe, Flor de María Castro Chuchón y Marlene Rosario Quispe Cama, aprobaron por mayoría que se declare la nulidad de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDCA del 22.12.2015, Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDCA del 30.11.2016 y Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDCA del 28.10.2017, que versan sobre el pago de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), en la jurisdicción de Cerro Azul.

Que, mediante el presente acuerdo el regidor Carlos Alberto Saavedra Aguilar, solicita al pleno del Concejo, que se haga la Aclaración del Acuerdo de Concejo N° 115-2018-MDCA, donde se acordó declarar la "NULIDAD", de las ordenanzas señaladas en el párrafo precedente, y que en virtud al Art. 9°-inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27792, referido a las atribuciones del Concejo Municipal, debe aclararse el término nulidad de las ordenanzas, debiendo ser "DEROGATORIA" de dichas ordenanzas.

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° de la norma acotada



000235

referente a las atribuciones del Consejo Municipal; y el artículo 41° de la precitada norma legal.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR MAYORÍA,** la **ACLARACIÓN** donde dice **"NULIDAD"** de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDCA del 22.12.2015, Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDCA del 30.11.2016 Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDCA del 28.10.2017; debe decir **"DEROGATORIA"** de las mismas..

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELÉVESE** los actuados a la Municipalidad Provincial de Cañete; para pronunciarse sobre lo acordado por los regidores, conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y Secretaría General, a través de sus unidades orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de  
Cerro Azul - Cañete

  
ABEL MIRANDA PALOMINO  
ALCALDE,